

06 P14



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 Secretaría General
 El presente documento es
 "COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
 que he tenido a la vista

07 JUN. 2012

Juan Raúl López Torres
 LIC. JUAN RAÚL LÓPEZ TORRES
 FEDATARIO

Resolución Ministerial

No. 396-2012-EF/10

Lima, 07 de junio de 2012

VISTO, la Nota N° 060-2012-EF/43.01, de fecha de abril de 2012, del Director General de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, señala que la Contraloría General de la República dicta la normativa técnica de control que orienta la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado. A partir de dicho marco normativo, los titulares de las entidades están obligados a emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, las que debe ser concordantes con la normativa técnica de control que dicte la Contraloría General de la República;

Que, mediante Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG se aprobaron las "Normas de Control Interno", en mérito a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 28716, con la finalidad de orientar su efectiva y adecuada implementación;

Que, mediante Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG, se aprobó la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado" como documento orientador para la gestión pública y el control gubernamental, sin perjuicio de la legislación que emitan los distintos niveles de gobierno, así como las normas que dicten los órganos rectores de los sistemas administrativos;

Que, la citada Guía señala, entre otros, que el Titular y la Alta Dirección de cada entidad, deben comprometerse formalmente a la implementación del Sistema de Control Interno - SCI y a velar por su eficaz funcionamiento, a través de la suscripción de un Acta de Compromiso, y que un paso importante para la citada implementación, es la constitución formal de un Comité de Control Interno que será designado por la Alta Dirección de la entidad;

Que, asimismo, mediante Decreto de Urgencia N° 067-2009 se incorporó un cuarto párrafo al artículo 10 de la Ley N° 28716, el mismo que fue posteriormente sustituido por el artículo 1 de la Ley N° 29743 que modifica el artículo 10 de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, que prescribe, que el marco



055961

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 Secretaría General
 El presente documento es
 "COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
 que he tenido a la vista

07 JUN. 2012

[Firma manuscrita]

LIJ. JUAN RAÚL LÓPEZ TORRES
 FEDATARIO

normativo y la normativa técnica de control que emite la Contraloría General de la República en el proceso de implantación del sistema de control interno, toma en cuenta la naturaleza de las funciones de las entidades, proyectos de inversión, actividades y programas sociales que éstas administran;

Que, la normativa técnica de control emitida por la Contraloría General de la República, como es el caso de Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, que aprobó la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", fue emitida antes de la dación de Decreto de Urgencia N° 067-2008 y de la Ley N° 29743, entrando en vigencia inmediatamente; sin embargo, al dictarse el aludido Decreto de Urgencia y posteriormente la Ley N° 29743, dicha norma técnica debe tomar en cuenta la naturaleza de las funciones de las entidades, proyectos de inversión, así como, actividades y programas sociales que éstas administran;

Que, la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", establece que las entidades deben aprobar un "Acta de Compromiso para la Implementación de Control Interno", así como conformar un "Comité de Control Interno" en la entidad, esos compromisos se encuentran relacionados con la implementación del Sistema de Control Interno – SCI en la entidad;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, corresponde aprobar el Acta de Compromiso para la implementación del Control Interno, así como conformar el Comité de Control Interno del Ministerio de Economía y Finanzas, en aplicación de lo previsto en la citada Guía, aprobada por Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG;

Con las visaciones de los Despachos Viceministeriales, de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Administración y Recursos Humanos, Asesoría Jurídica y de Planificación, Inversiones y Presupuesto;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas; la Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas; la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de la Entidades del Estado y sus modificatorias, y la Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG, que aprobó la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de Acta de Compromiso

Aprobar el "Acta de Compromiso para la Implementación del Control Interno en el Ministerio de Economía y Finanzas", la misma que como Anexo N° 01 forma parte de la presente Resolución.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Secretaría General

El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
que he tenido a la vista

07 JUN. 2012

Lt. JUAN RAÚL LÓPEZ TORRES
FEDATARIO

Resolución Ministerial

Artículo 2°.- Conformación del Comité de Control Interno del MEF

Conformar el Comité de Control Interno del Ministerio de Economía y Finanzas, en adelante el Comité, el cual tendrá a su cargo la elaboración del Sistema de Control Interno, SCI, su implementación, monitoreo y seguimiento, conforme a lo dispuesto en la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada por Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG y en el Acta de Compromiso para la Implementación del Sistema de Control Interno – SCI, suscrita por la Alta Dirección.

El Comité dependerá del Titular de la Entidad y estará conformado de la siguiente manera:

- La Secretaría General, quien lo presidirá.
- La Viceministra de Economía.
- El Viceministro de Hacienda.
- El Director General de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos.
- El Director General de la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto.
- El Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

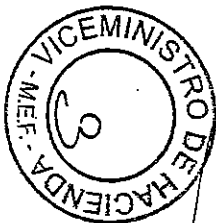
La Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto actuará como Secretaría Técnica del Comité de Control Interno del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Sobre el Comité de Control Interno del MEF

El Comité se reunirá las veces que considere necesario, siendo recomendable que por cada reunión se elabore un Acta que contenga los compromisos contraídos.

Cada miembro titular designará un suplente, a través de Memorando dirigido a la Presidencia del Comité, quien podrá asistir a las reuniones en su ausencia temporal, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades del titular.

Los miembros titulares y suplentes del comité tendrán voz y voto, debiendo firmar las Actas que se levanten en cada reunión, aceptando con ello el cumplimiento de los compromisos contraídos.



07 JUN. 2012

Lic. JUAN RAÚL LÓPEZ TORRES
FEDATARIO

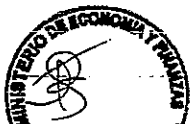
La participación del Jefe del Órgano de Control Institucional o su representante en el Comité se dará en calidad de veedor en las sesiones, procesos o actos que éste realice.

Artículo 4°.- Funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Control Interno del MEF

La Secretaría Técnica del Comité de Control Interno del Ministerio de Economía y Finanzas tendrá las siguientes funciones:

1. Apoyar en el proceso de sensibilización y capacitación del personal del MEF, sobre el Sistema de Control Interno – SCI, proponiendo al Comité de Control Interno, la capacitación del personal sobre su marco conceptual y normativo, y colaborando en el desarrollo de todas las acciones necesarias para su implementación.
2. Desarrollar el diagnóstico de la situación actual del Sistema de Control Interno – SCI del MEF, proponiendo para tal efecto un Plan de Trabajo para su aprobación por el Comité de Control Interno.
3. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico de control interno.
4. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del cuadro de necesidades.
5. Solicitar a los órganos del MEF, la designación de un representante, quien se encargará de coordinar las actividades a realizar para la implementación del Sistema de Control Interno – SCI
6. Informar al Comité de Control Interno, sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno - SCI.
7. Coordinar con todos los órganos del MEF, respecto a la implementación del Sistema de Control Interno – SCI.
8. Desarrollar formatos estandarizados que servirán de guía para los diversos procesos que se requieran.
9. Preparar los informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno – SCI, señalados en el Artículo 2° de la Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG y presentarlos al Comité de Control Interno para su remisión al Titular de la Entidad y posterior presentación al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos indicados en la citada norma.
10. Realizar las demás funciones necesarias para dar cumplimiento a las normas contenidas en la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada por Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG.

Regístrese, comuníquese y publíquese



LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Secretaría General
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
que he tenido a la vista

07 JUN. 2012

[Firma]

Lic. JUAN RAÚL LÓPEZ TORRES
FEDATARIO

Anexo N° 01

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ACTA DE COMPROMISO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONTROL INTERNO

ACTA

Lugar y fecha : Lima, 04 de mayo de 2012

Asunto : Acta de Compromiso de la Alta Dirección para la Implementación del Control Interno

En mi calidad de Ministro de Economía y Finanzas, conjuntamente con la Viceministra de Economía, el Viceministro de Hacienda y la Secretaria General, manifestamos nuestro compromiso de implementar, mantener y perfeccionar el sistema de control interno en el Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6° de la Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, y a lo señalado en las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado.

Para dicho fin, nos comprometemos a conformar el Comité Especial denominado "Comité de Control Interno del Ministerio de Economía y Finanzas", el cual tendrá a su cargo la implementación del sistema de control de la entidad. Este Comité será dotado de los recursos humanos y materiales que requiera para la adecuada ejecución de sus labores.

Asimismo, expresamos nuestro compromiso con el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del sistema de control interno que se adopte para la entidad y convoca a todos los servidores públicos a poner en marcha los procedimientos que sean necesarios para un adecuado establecimiento del control interno que permita el cumplimiento de la misión y objetivos de la entidad.

Firman en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los 04 días del mes de mayo de 2012.

[Firma]

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

[Firma]

LAURA BERTA CALDERÓN REGJO
Viceministra de Economía

[Firma]

CARLOS AUGUSTO OLIVA NEYRA
Viceministro de Hacienda

[Firma]

KITTY ELISA TRINIDAD GUERRERO
Secretaría General

